



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2022-00054-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.274

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor el expediente digitalizado correspondiente al proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2022-00054-00, informándole que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad de ley, de lo cual dan cuenta los consecutivos 06 y 07 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 5 de mayo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

ADMITE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DTE.: DELSI ESTER HERNANDEZ PEREZ

DDO.: GERALDINE PAOLA BARRAGAN PEREZ.

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2022-00054-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, se observa que los memoriales visibles en los consecutivos 06 y 07 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, subsanan las fallas puntualizadas en auto del 22 de abril de 2022, a través del cual se inadmitió la demanda, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, instaurada por DELSI ESTER HERNANDEZ PEREZ, a través de apoderado judicial, abogado, DARWIN PEREZ CERA, contra GERALDINE PAOLA BARRAGAN PEREZ, por estar presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos legales exigidos por el Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda a la demandada, GERALDINE PAOLA BARRAGAN PEREZ, advirtiéndosele que debe contestar la demanda con arreglo a lo normado en el Art. 70 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal de este auto admisorio a la demandada GERALDINE PAOLA BARRAGAN PEREZ, se le dará aplicación al Art. 41 del C.P.L y S.S en armonía con el Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconócesele personería para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandante DELSI ESTER HERNANDEZ PEREZ, al abogado DARWIN PEREZ CERA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.050.950.888 y T.P No. 260.863 del C.S.J., en los términos del poder otorgado y bajo la responsabilidad de Ley.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a la parte demandante por estado electrónico fijado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1494fcd3440d2c083fb8a15d9a471bce8c21eed3e43840db54d06cce29e7f809**

Documento generado en 05/05/2022 11:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>